



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00532821-NEU-DESP#MERN - ANR A EMHIDRO S.E.P- EJERCICIO 2021.

VISTO:

El expediente N° 8800-002682/2020 y EX-2020-00532821-NEU-DESP#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y DECTO-2021-240-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto la empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.) solicita un aporte no reintegrable, adicional al aprobado por DECTO-2021-240-E-NEU-GPN, por la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis (\$ 24.655.596.-);

Que los fondos originalmente asignados no contemplan el monto correspondiente a la deuda devengada con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) hasta el 31 de diciembre de 2020, como tampoco los incrementos en los gastos de funcionamiento ocasionados por la diferencia entre la inflación estimada y la real proyectada para el corriente ejercicio;

Que a fin de regularizar la situación con el I.S.S.N. la Empresa suscribió un convenio de pago para abonar el total adeudado al 10 de abril de 2021, que asciende a diecisiete millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos veintidós con veintisiete centavos (\$17.367.622,27);

Que se ha establecido un pago inicial de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) en el mes de mayo y cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos veinticuatro con cuarenta y cinco centavos (\$2.973.524,45);

Que además resulta necesario tramitar una asignación adicional de pesos un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos setenta y siete con setenta y tres centavos (\$1.632.377,73) para afrontar gastos de funcionamiento de la Sociedad, derivados del incremento de la pauta inflacionaria para el corriente año;

Que en consideración a todo lo expresado, corresponde autorizar un Aporte No Reintegrable adicional por la suma de pesos diecinueve millones (\$19.000.000.-) para atender el compromiso asumido con el I.S.S.N., como así también solventar gastos de funcionamiento de EMHIDRO S.E.P. para el ejercicio 2021;

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19, por lo que se estima procedente emitir la presente norma;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.) un Aporte No Reintegrable por la suma total de pesos diecinueve millones (\$19.000.000-), destinados a solventar los gastos derivados del convenio de pago suscripto entre la Empresa y el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) para la cancelación de la deuda que mantiene EMHIDRO, vencida al 10 de abril de 2021, y cubrir los gastos de funcionamiento del ejercicio en curso.

Artículo 2°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, **PÁGUESE** a Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.), hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.08 – SA.WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

UO. 01 - Ministerio de Energía y Recursos Naturales

NAP 90 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

JUR.	SA.	U.O.	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FUFI	UG	IMPORTE
08	WF	01	04	01	03	05	05	06	061	1111	0000	\$ 19.000.000

Aporte No Reintegrable a Emprendimientos Hidroeléctricos S.E.P.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

